

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-055-2025

Santiago, 10 de abril de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-055-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2025, mediante la formulación de cargos en contra de Publicidad DPIMPRESS Ltda. (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “DPIMPRESS”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado de la resolución mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Concepción con fecha 31 de marzo 2025, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 9 de abril de 2025, José Luis Riquelme Silva, actuando en representación de Publicidad DPIMPRESS Ltda., presentó un programa de cumplimiento (en adelante “PDC”). Adicionalmente, acompañó un certificado de vigencia del registro de comercio de Talcahuano de 9 de octubre de 2024, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**



3. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

4. Asimismo, se observa que no se ha evacuado el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos junto con la presentación del PDC.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos N° 2 de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A PUBLICIDAD DPIMPRESS LTDA DE JOSÉ LUIS RIQUELME SILVA, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR A PUBLICIDAD DPIMPRESS LTDA., domiciliado en Lautaro N°1799, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.

María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Publicidad DPIMpress Ltda. Al siguiente domicilio: Lautaro N°1799, comuna de Concepción, Región del Biobío. Con documentos adjuntos.
- Porfiria Ramos Silva a la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío de la SMA.





Rol D-055-2025

